



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 068 /

ARICA, 22 FEB 2011

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el oficio ordinario N° 1430 del 13.12.2006 y en el Ord. N° 597 de fecha 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes de propiedad de Serviu.
- b) La Resolución Afecta N° 689 de fecha 26.12.2006 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los Serviu Regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República”;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52 del 28 de abril del 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio Ord. N° 67 de fecha 11 de enero de 2011 del Director de Serviu de Arica y Parinacota, en que se solicita autorización para enajenar a título oneroso el siguiente sitio que se señalan a continuación:
 - a) Sitio Z1, ubicado en pueblado de Visviri, Comuna de General Lagos, inscrito a mayor cabida a Fojas 933 Vta. N° 955 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974, singularizado en el plano SVU T-967 archivado en el citado Conservador bajo el N° 24 del año 1990.
- 2) El Ord. N° 634 de fecha 18 de mayo de 2010 del Director de Serviu de Arica y Parinacota en el que se adjunta ficha técnica del sitio señalado precedentemente.

- 3) La Tasación del sitio ya señalado suscrito por el arquitecto del Serviu regional, Srta. Claudia Bustos Carpio;
- 4) El Plano del sitio señalado precedentemente emanado del Departamento Técnico de la oficina de terrenos del Serviu de Arica y Parinacota que da cuenta de la ubicación del sitio que se pretende enajenar;
- 5) El Título de dominio del Serviu regional sobre el sitio en cuestión, inscrito a mayor cabida a Fojas 933 Vta. N° 955 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- 6) Que este terreno fue declarado prescindible mediante resolución conjunta N° 124 de la Seremi de Vivienda y N° 429 de Serviu ambos de la región de Arica y Parinacota de fecha 01 de junio de 2010.
- 7) Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaria Regional Ministerial, mediante informe N° 01 de fecha 14 de enero de 2011 indica que de acuerdo a Instrumento de Planificación Territorial vigente informa favorablemente la transferencia del terreno individualizado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

RESOLUCION:

AUTORIZASE la enajenación, a título oneroso del sitio singularizado en el numero 1) del considerando de la presente resolución a favor de la Ilustre Municipalidad de General Lagos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribe con el
Conocimiento y Fines Constitucionales


Ministro de Fe


KVR/ LAF/laf
- Serviu Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica
- Auditoria Interna
- Oficina de Partes